

ESTADO No. 006

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL – PAR CARTAGENA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Cartagena, siendo las 07:30 A. M., de **hoy 25 de enero de 2021**.

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
1.	CONTRATO DE CONCESIÓN	MA6-08251	C.I. SAN PANCRACIO S.A.S	22-01-2021	64	Una vez verificado el expediente digital del título minero MA6-08251, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES 1. APROBAR el pago de canon superficiario de la primera anualidad de la etapa de exploración por valor de \$36.357.913 más intereses por valor de \$6.480.362 toda vez que el titular allego pagos por valor de \$42.840.000 cancelando de forma completa la obligación económica. 2. APROBAR el pago de canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de exploración por valor de \$38.539.363 la cual genera unos intereses desde el 26/02/2019 al 13/03/2019 por valor de \$433.861 cancelados con pago N° 20190313120811 del 13/03/2019 por valor de \$38.973.224 cancelando de forma completa la obligación económica. REQUERIMIENTOS. 1. REQUERIR. Al titular minero bajo causal de Caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal b) artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el pago de canon

						superficial de la tercera anualidad de la etapa de exploración por valor de \$40.851.727 más intereses a la tasa máxima legal permitida desde el 26/02/2020 hasta la fecha efectiva de pago, Para lo cual se otorga el término de (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la ley 685 de 2001. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. CORREGIR el error formal de TRANSCRIPCIÓN en el ítem de la REFERENCIA del Auto No. 018 del 06 de Enero de 2021, notificado por estado jurídico No. 01 del 07 de Enero de 2021, proferida por el Punto de Atención Regional Cartagena, el cual quedará así: • “REFERENCIA - CONTRATO DE CONCESIÓN Nro.MA6-08251” 2. INFORMAR al titular minero que la anterior decisión no modifica ninguno de los artículos de la parte Resolutiva del Auto No.222 del 05 de Agosto de 2020, conforme al artículo 45 de la ley 1437 de 2011. 3. CORRER TRASLADO Grupo de Recursos Financieros para que se aplique: • El pago a la nota debito No. 2001553 por valor de \$ 126.776 con el excedente de la nota crédito No. 38156 por valor de \$ 129.844 quedando un nuevo excedente de \$3.068. • El pago a la nota debito No. 2001554 por valor de \$ 86.346 con el excedente de la nota crédito N° 38156 por valor de \$ 3.068 y el valor por aplicar del pago N° 20190313120316 del 13/03/2019 por valor de \$90.000 el cual se encuentra registra en la cuenta contable recaudos por clasificar, quedando un nuevo excedente de \$6.722. • El pago a la nota debito N° 2001555 por valor de \$ 4.997 con el excedente de la anterior por valor de \$ 6.722 quedando un nuevo excedente de \$1.725. 4. INFORMAR que mediante Auto No. 220 del 21 de Julio del 2020, le fueron realizados requerimientos bajo Causal de Caducidad que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.
--	--	--	--	--	--	---

						5. INFORMAR que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. 6. INFORMAR que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 7. INFORMAR al titular minero que su solicitud de radicado No. 20199110345362 de 10 de Agosto de 2019, , están siendo objeto de estudio por parte de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, una vez culmine dicha valoración nos estaremos pronunciando a través del acto administrativo a que haya lugar. 8. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Económico No. GRCE 0137 de fecha 28 de mayo de 2020 9. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
2.	CONTRATO DE CONCESIÓN	KGD-09581	EDUARDO CORREDOR ROMERO	22-01-2021	65	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013 y 043 del 29 de enero de 2019 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.

						1. INFORMAR al Titular, que como resultado de la evaluación documental adelantada en el área del título minero No. KGD-09581, fue emitido el Concepto Técnico No. PARCAR-0049 de fecha 20 de enero de 2021, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. 2. INFORMAR al beneficiario del título minero que revisado el expediente y el SGD se puede evidenciar que al interior del mismo reposa Resolución VSC-No. 969 del 28 de octubre del 2019 y Resolución VSC-No. 1044 del 15 de noviembre del 2019, por medio de la cual, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera resolvió declarar la caducidad del contrato de concesión. 3. INFORMAR al beneficiario del título minero que revisado el expediente y el SGD se puede evidenciar que esta desprovisto de la póliza minero ambiental la cual se debe ser allegada de manera inmediata ante la Autoridad Minera por el valor de DOS MILLONES DE PESOS (\$ 2.000.000). Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 5. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
3.	CONTRATO DE CONCESIÓN	QER-10021	AGM DESARROLLOS S.A.S	22-01-2021	66	Una vez verificado el expediente digital del título minero QER-10021, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES. 1. Aprobar la Póliza Minero Ambiental No. No. 75-43-101003884, expedida por Seguros del Estado S.A, lo anterior según recomendación del Concepto Técnico PARCAR No.17 de fecha 7 de enero de 2021.

						REQUERIMIENTOS. 1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el Artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente el Formato Básico Minero anual de 2019. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES. 1. Ordenar que continúe dando cumplimiento al Decreto 2222 de 1993 “Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto”. 2. Informar que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARCAR No.17 de fecha 7 de enero de 2021. 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
4.	CONTRATO DE CONCESIÓN	QJ9-10411	LA CAMPAÑA S.A.S.	22-01-2021	67	Una vez verificado el expediente digital del título minero QJ9-10411, se realizan los siguientes requerimientos, disposiciones y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS. Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal F) artículo 112 de la Ley 685 de 2001), por la no reposición de la póliza minero ambiental. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. De conformidad con la evaluación anterior, se tiene que la sociedad LA CAMPAÑA S.A.S., en su calidad de beneficiario del título minero N° QJ9-10411 adeuda a la Agencia Nacional de Minería, la suma de NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y UN PESOS M/CTE (\$ 95.141) más los intereses que se causen hasta el momento de su pago efectivo, por concepto de Canon superficiario de la

tercera anualidad de la etapa de exploración.

En consecuencia, de lo anterior, se procede a requerir al/los titular/es minero/s, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el comprobante de pago por la suma de NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y UN PESOS M/CTE (\$ 95.141) más los intereses que se causen hasta el momento de su pago efectivo, correspondiente al Canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de exploración. Se concede el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad al artículo 288 de la Ley 685 de 2001.

Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el Artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente el Formato Básico Minero de la anualidad de 2019. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.

Informar a los titulares del Contrato de Concesión No. QJ9-10411, que mediante Auto PARCAR No. 196 de fecha 12 de marzo de 2019 y del PARCAR No. 00539 del 29 de agosto de 2019, que fueron motivados por el seguimiento a las obligaciones a cargo de concesionario, le fueron realizados requerimientos (canon superficiario y Formatos Básicos Mineros semestral y anual de 2018), bajo causal de caducidad y bajo Apremio de Multa respectivamente, que a la fecha se evidencia el no cumplimiento de estos, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. Ordenar que continúe dando cumplimiento al Decreto 2222 de 1993 “Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto”.
2. Informar que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARCAR No 020 del 8 de enero de 2021.

						3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001
5.	CONTRATO DE CONCESIÓN	18799	INGECOST S.A.	22-01-2021	68	Una vez verificado el expediente digital del título minero 18799, se realizan los siguientes requerimientos, recomendaciones al titular minero: APROBACIONES 1. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de arenas y gravas correspondientes a los trimestres II del año 2020 REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR. Al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente el Formato Básico Minero-FBM Anual de 2019 a través de la plataforma ANNA MINERA, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No.046 de fecha 19 de enero de 2021, para lo cual se le concede un término improrrogable de Treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001. 2. REQUERIR. Al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente los formularios de declaración y liquidación de las regalías correspondiente al II y IV trimestre del año 2020, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 046 de fecha 19 de enero de 2021, para lo cual se le concede un término improrrogable de Treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001.

						3. REQUERIR. Al titular minero bajo causal de Caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal b) artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el pago correspondiente al (II) segundo y (IV) cuarto trimestre del año 2020, Para lo cual se otorga el término de (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la ley 685 de 2001. 4. REQUERIR. Al titular minero bajo Causal de Caducidad, de conformidad con el artículo 112 literal f) de la Ley 685 de 2001, para que allegue la reposición de la Póliza Minero Ambiental la cual se encuentra vencida, de acuerdo a la recomendado en el Concepto Técnico No. 046 de fecha 19 de enero de 2021, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (15) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo a lo establecido en el artículo 288 de la ley 685 de 2.001. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR al titular minero, que mediante Auto No. 95 de 25 de febrero de 2020 y auto No.201 de fecha 21 de julio de 2020, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa a la fecha se evidencia el no cumplimiento de los mismos, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARCAR No. 046 del 19 de enero de 2021. 3. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
6.	CONTRATO DE CONCESIÓN	22092	INGENERIA Y	22-01-2021	69	Una vez verificado el expediente digital del título minero 22092, se realizan los siguientes requerimientos, recomendaciones al titular minero:



MINERIA DE LA
COSTA S.A
INGECOST

APROBACIONES

1. APROBAR el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para los minerales arenas y gravas correspondientes al I y II trimestre del año 2020.

REQUERIMIENTOS

1. REQUERIR. Al titular minero bajo Causal de Caducidad, de conformidad con el artículo 112 literal f) de la Ley 685 de 2001, para que allegue la reposición de la Póliza Minero Ambiental la cual se encuentra vencida, de acuerdo a la recomendado en el Concepto Técnico No. 047 de fecha 19 de enero de 2021, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (15) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo a lo establecido en el artículo 288 de la ley 685 de 2.001.

2. REQUERIR. Al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente acto administrativo que otorga Licencia Ambiental o certificado de trámite de estado de la misma vigente, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No.047 de fecha 19 de enero de 2021, para lo cual se le concede un término improrrogable de Treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001.

3. REQUERIR. Al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente el Formato Básico Minero-FBM Anual de 2019 a través de la plataforma ANNA MINERA, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No.047 de fecha 19 de enero de 2021, para lo cual se le concede un término improrrogable de Treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001.

						4. REQUERIR. Al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente los formularios de declaración y liquidación de las regalías correspondiente al III y IV trimestre de del año 2020, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 047 de fecha 19 de enero de 2021, para lo cual se le concede un término improrrogable de Treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR al titular minero que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, y así mismo estableció que para la vigencia 2019 la ANM lo podrá requerir formalmente hasta tanto se implemente el sistema integral de gestión minera – SIGM, plazo que no podrá exceder el 1 de julio de 2020. Igualmente se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a la 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma tecnológica actual SI Minero, o en el formato de presentación establecido para la vigencia determinada. 2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARCAR No. 047 del 19 de enero de 2021. 3. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
7.	CONTRATO DE CONCESIÓN	LSB-17	FEDEAGROMISBOL	22-01-2021	70	Una vez verificado el expediente digital del contrato de concesión Nro. LSB-17, se realizan los siguientes requerimientos, recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR. Al titular minero bajo Causal de Caducidad, de conformidad con el artículo 112

literal f) de la Ley 685 de 2001, para que allegue la reposición de la Póliza Minero Ambiental la cual se encuentra vencida, de acuerdo a la recomendado en el Concepto Técnico No. 007 del 06 de enero de 2021, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (15) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo a lo establecido en el artículo 288 de la ley 685 de 2.001.

2. REQUERIR. Al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente a través de la plataforma del S.I minero los Formato Básico Minero- FBM semestral y anual 2019, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 007 del 06 de enero de 2021, para lo cual se le concede un término improrrogable de Treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001.

3. REQUERIR. Al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente los formulario de declaración de regalías del III trimestre de 2020, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 007 del 06 de enero de 2021, para lo cual se le concede un término improrrogable de Treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001.

4. REQUERIR. Al titular minero bajo causal de Caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal b) artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el pago de las regalías del III trimestre de 2020, más intereses causado hasta el día del pago, Para lo cual se otorga el término de (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la ley 685 de 2001.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

						1. INFORMAR al titular minero del contrato de concesión No.19846 que mediante resolución No.4-0925 de 31 de diciembre de 2019 se adopta un nuevo Formato Básico Minero el cual se deberá presentar por quienes estén obligados a ello en el Sistema Integral de Gestión Minera-SIGED o el implementado por la autoridad minera, el nuevo Formato Básico Minero se presentara dentro de los diez (10) primeros días del mes de febrero del año inmediato, la presentación de vigencias anteriores al 2019 se hará en el SI.MINERO. 2. INFORMAR al titular minero que la evaluación del formulario de declaración de regalías del IV trimestre de 2019 y el I y II trimestre de 2020 quedan sujeto a la presentación de los comprobantes de pago de dichas regalías. 3. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARCAR Nro. 007 del 06 de enero de 2021. 4. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
8.	CONTRATO DE CONCESIÓN	0-250	ASOCIACION DE MINEROS MINAS LAS MARIAS	22-01-2021	71	Una vez verificado el expediente digital del contrato de concesión Nro. 0-250, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos, recomendaciones al titular minero: APROBACIONES 1. NO APROBAR la póliza minero ambiental N° 11-43-101008153 con una vigencia desde el 28 de febrero del 2020 hasta el 28 de febrero del 2021. REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR. Al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue los formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al primer (I), segundo (II) y tercer (III) trimestre de 2020, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 040 del 15 de enero de 2021, para lo cual se le concede



un término improrrogable de Treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2.001

2. REQUERIR. Al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue el Formato Básico Minero-FBM anual 2019, en la plataforma de ANNA MINERIA, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 040 del 15 de enero de 2021, para lo cual se le concede un término improrrogable de Treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2.001.

3. REQUERIR. Al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue la corrección de la Póliza Minería Ambiental toda vez que no se encuentra firmada por el tomador, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 040 del 15 de enero de 2021, para lo cual se le concede un término improrrogable de Treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2.001.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. INFORMAR al titular minero que mediante resolución No.4-0925 de 31 de diciembre de 2019 se adopta un nuevo Formato Básico Minero el cual se deberá presentar por quienes estén obligados a ello en el Sistema Integral de Gestión Minera-SIGED o el implementado por la autoridad minera, el nuevo Formato Básico Minero se presentara dentro de los diez (10) primeros días del mes de febrero del año inmediato, la presentación de vigencias anteriores al 2019 se hará en el SI.MINERO.

2. INFORMAR que mediante Auto No. 149 del 06 de julio de 2020, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que

						haya lugar. 3. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARCAR Nro.040 del 15 de enero de 2021. 4. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
9.	CONTRATO DE CONCESIÓN	0-551	TIQUISIO MINERA S.A.S	22-01-2021	72	Una vez verificado el expediente digital del contrato de concesión Nro. 0-551, se realizan los siguientes requerimientos, recomendaciones al titular minero: APROBACIONES 1. APROBAR, el formulario de declaración y liquidación de regalías con su respectivo pago correspondiente al tercer (III) trimestre de 2019 para los minerales de oro y plata del mes de agosto. 2. APROBAR, el formulario de declaración y liquidación de regalías con su respectivo pago correspondiente al tercer (III) trimestre de 2019 para los minerales de oro y plata del mes de septiembre. 3. APROBAR, el formulario de declaración y liquidación de regalías con su respectivo pago correspondiente al cuarto (IV) trimestre de 2019 para el mineral de oro del mes de noviembre. REQUERIMIENTOS. 1. REQUERIR. Al titular minero bajo causal de Caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal d) artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el formulario de declaración y liquidación de regalías con su respectivo pago correspondiente al primer (I), segundo (II) y tercer (III) trimestre del 2020, Para lo cual se otorga el término de (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la ley 685 de 2001.

2. REQUERIR. Al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue el Formato Básico Minero-FBM anual 2019 a través de la plataforma de ANNA MINERIA, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No.029 del 13 de enero de 2021, para lo cual se le concede un término improrrogable de Treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.

1. INFORMAR al titular minero que mediante resolución No.4-0925 de 31 de diciembre de 2019 se adopta un nuevo Formato Básico Minero el cual se deberá presentar por quienes estén obligados a ello en el Sistema Integral de Gestión Minera-SIGED o el implementado por la autoridad minera, el nuevo Formato Básico Minero se presentara dentro de los diez (10) primeros días del mes de febrero del año inmediato, la presentación de vigencias anteriores al 2019 se hará en el SI.MINERO.

2. INFORMA al titular minero que la aprobación del formulario de declaración y liquidación de regalías correspondiente al cuarto (IV) trimestre del 2019 para el mineral de oro del mes de octubre, queda sujeta a la presentación del respectivo pago correspondiente debido a que no se evidencio en la plataforma.

3. INFORMAR que mediante Auto No. 323 de fecha 19 de marzo de 2019, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.

4. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARCAR Nro. 029 del 13 de enero de 2021.

5. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.

10.	CONTRATO DE CONCESIÓN	0-581	ASOCIACION MINERA AGROMINERA TIQUISIO	22-01-2021	73	Una vez verificado el expediente digital del contrato de concesión Nro. 0-581, se realizan los siguientes requerimientos, recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS. 1. REQUERIR. Al titular minero bajo causal de Caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal b) artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el formulario de declaración y liquidación de regalías con su respectivo pago correspondiente al primer (I), segundo (II) y tercer (III) trimestre del 2020, Para lo cual se otorga el término de (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la ley 685 de 2001. 2. REQUERIR. Al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue nuevamente el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al tercer (III) trimestre de 2019 para el mineral de oro, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 023 del 08 de enero de 2021, para lo cual se le concede un término improrrogable de Treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2.001 3. REQUERIR. Al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue nuevamente el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al cuarto (IV) trimestre de 2019 para el mineral de oro, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 023 del 08 de enero de 2021, para lo cual se le concede un término improrrogable de Treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2.001
-----	-----------------------	-------	---------------------------------------	------------	----	--

					4. REQUERIR. Al titular minero bajo Causal de Caducidad, de conformidad con el artículo 112 literal f) de la Ley 685 de 2001, para que allegue la reposición de la Póliza Minero Ambiental la cual se encuentra vencida, de acuerdo a la recomendado en el Concepto Técnico No. 023 del 08 de enero de 2021, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (15) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo a lo establecido en el artículo 288 de la ley 685 de 2.001. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR al titular minero del contrato de concesión No.19846 que mediante resolución No.4-0925 de 31 de diciembre de 2019 se adopta un nuevo Formato Básico Minero el cual se deberá presentar por quienes estén obligados a ello en el Sistema Integral de Gestión Minera-SIGED o el implementado por la autoridad minera, el nuevo Formato Básico Minero se presentara dentro de los diez (10) primeros días del mes de febrero del año inmediato, la presentación de vigencias anteriores al 2019 se hará en el SI.MINERO. 2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARCAR Nro.023 del 08 de enero de 2021. 3. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
--	--	--	--	--	--

HACE SABER:

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR CARTAGENA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **25 de enero de 2021**, siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Cartagena, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 1

ESTADOS

Página 1 de 1

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
ORIGINAL FIRMADO

JUAN ALBEIRO SANCHEZ CORREA
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CARTAGENA
PAR-CARTAGENA
VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA